



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Proposiciones de avenimiento al Gral. Osollo por Parrodi (San Pedro Tlaquepaque, 23 de marzo de 1858)¹

República Mexicana. — El General en Jefe del Ejército Federal, Don Anastasio Parrodi, comprendiendo los deberes que lo ligan con la República, con el Estado de Jalisco y con los individuos que le acompañan, al aproximarse las fuerzas de México a las puertas de esta capital, procuró poner las bases de un arreglo honroso entre las partes beligerantes, que evitando nuevas calamidades públicas dicese por resultado la paz; al efecto se celebró un armisticio de cuarenta y ocho horas contadas desde las cinco de la tarde del día 21 del corriente, tiempo necesario para que los señores general Don José Silverio Núñez, Lic. Don Lázaro J. Gallardo, Dr. Don Julián Miranda y Lic. Don Ramón Luna, se apersonasen con el Jefe de las fuerzas defensoras del plan de Tacubaya, y presentándole proposiciones conferenciasen para estipular un convenio. El Sr. Osollo, en cumplimiento del solemne compromiso celebrado en la capitulación de Romita, debía excitar a los jefes de las partes contendientes para que se forme el pacto de concordia mexicana y unión del ejército, por lo cual, de acuerdo con los expresados señores comisionados, se formularon los siguientes artículos, que ratificados y cumplidos, serán los conventos de Guadalajara.

Art. 1o. No podrán ser perseguidas las personas que directa o indirectamente hubiesen coadyuvado al sostenimiento de la Constitución de 1857, sirviendo o no en el Ejército Federal y que en la actualidad se encuentran en la plaza de Guadalajara.

Art. 2o. El gobierno que rijan los destinos de la República, reconocerá, previa revisión, los contratos celebrados por el Exmo. Sr. General Don Anastasio Parrodi para el mantenimiento del Ejército Federal.

Art. 3o. Las garantías, siendo generales, se dan de sus empleos a todos los militares que forman dicho ejército siempre que justifiquen la legalidad con que los obtuvieron. Estos señores deberán recibir un salvo-conducto del General del Ejército Restaurador de las Garantías, para pasar a la capital de la República a presentarse al Gobierno General, o para donde lo pidiesen.

Art. 4o. Las fuerzas que ocupan la capital de Jalisco quedan a disposición del jefe del Ejército Restaurador de las Garantías, así como todos los pertrechos de guerra que existen; este acto se hará con todas las formalidades de la guerra, nombrando dicho general otro de igual carácter y un jefe de artillería para cumplirlo.

Art. 5o. Para asegurar la tranquilidad pública de Guadalajara, una brigada del Ejército Restaurador ocupará la plaza, concentrándose en sus cuarteles las que hasta ahora la sostienen.

Art. 6o. Todas las fuerzas que se hallan fuera de Guadalajara, podrán acogerse a estos convenios en el período de quince días contados desde la fecha de su ratificación.

Art. 7o. Ratificados y firmados estos convenios se cumplirán a las cuatro horas de su cange.

Villa de San Pedro, a 23 de Marzo de 1858. — A las siete de la mañana. — *J. S. Núñez. — Ramón Luna. — J. Miranda, — Lázaro J. Gallardo.* — Ratificados estos convenios. Guadalajara, Marzo 23 de 1858. — A las nueve de la mañana. — *A. Parrodi.* — De conformidad ratifico estos convenios. — San Pedro, Marzo 23 de 1858. — A las nueve de la mañana. — *Luis G. de Osollo.*

¹ Cambre, *La Guerra*. . . 73-74.